



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa –

Res. Mpal. 0490 de 2004 para Educación Media

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

RESOLUCION RECTORAL N° 11

23 de noviembre 2023

Por medio de la cual se aprueba el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO LUIS HERNANDEZ BETANCUR

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No 1075 de mayo 27 del 2015, que compila las normas establecidas para el sector educativo, la Ley 1620

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1860 de 1994 estipula la obligatoriedad de que todos los establecimientos educativos adopten el Proyecto Educativo Institucional que expresa la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación e igualmente determina los aspectos que debe contener.

Que el horizonte institucional a través de instrumentos de gestión de procesos formativos dinamizará lo establecido en la Ley General de Educación y demás normas reglamentarias que ofrezcan a la comunidad un servicio de calidad.

Que el contenido del Proyecto Educativo Institucional de un establecimiento educativo estará estructurado de acuerdo a las cuatro gestiones que ha propuesto el Ministerio de Educación Nacional: Gestión Directiva, Gestión Académica, Gestión Administrativa, Financiera, Gestión de Comunidad y además la gestión de mejoramiento.

Que la construcción de este proyecto es con la debida participación y deliberación de la comunidad educativa mediante la Ley 755 de 2001, Ley 1,15 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860, como también la Ley 1098 del 2006 (código de infancia y adolescencia) Decreto 1290 de 2009 (evaluación y promoción de estudiantes) Ley 1257 y su Decreto Reglamentario 4798 (sobre prevención de la violencia contra la mujer).

Que es de deber del Consejo Directivo aprobar y avalar modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia institucional y al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, que propenden por el mejoramiento de la calidad de los procesos educativo-formativos y por ende de la comunidad educativa.

En concordancia con los anteriores considerandos Institución Educativa Francisco Luis Hernández.

Calle 87 N° 50AA 21, Aranjuez, Medellín, Antioquia, Colombia. Tel. 3004118874

Web: www.iefranciscoluis.edu.co - Correo electrónico: ie.franciscoluishern@medellin.gov.co



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos
Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa –
Res. Mpal. 0490 de 2004 para Educación Media
Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003
DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: La Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, adopta el Proyecto Educativo Institucional (PEI), con las modificaciones realizadas durante el año 2023, con la participación de toda la comunidad educativa, centrado especialmente en el Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de convivencia.

ARTICULO SEGUNDO: Su contenido propio de la identidad de La institución, estará estructurado mediante el cuadro de gestiones que ha propuesto el Ministerio de Educación Nacional, además se tendrá en cuenta la gestión de mejoramiento.

ARTICULO TERCERO: Gestión Directiva (como misión orientadora) establece el direccionamiento estratégico, cultura institucional, el clima y el gobierno escolar.

ARTICULO CUARTO: Gestión Académica (como misión esencial), es la esencia del trabajo del establecimiento educativo (Plan de estudios), que señala como se enfocan sus acciones para lograr que los estudiantes aprendan y desarrollen las competencias necesarias para su desempeño personal, social y profesional. Esta gestión se encarga de los procesos de diseño curricular, modelo pedagógico, prácticas pedagógicas institucionales, gestión de clases y seguimiento académico.

ARTÍCULO QUINTO: Gestión Administrativa-financiera (como misión de apoyo), es el soporte del trabajo institucional, tiene a su cargo todos los procesos de apoyo a la gestión Académica; la administración de la planta física, los recursos y los servicios; el manejo del talento humano, el apoyo financiero y contable.

ARTICULO SEXTO: Gestión de la comunidad (como visión vital), se encarga de las relaciones de la institución con la comunidad, así como de la participación y de la convivencia comunitaria, dentro de los parámetros de inclusión a la población con necesidades especiales.

ARTICULO SEPTIMO: Gestión de mejoramiento. El mejoramiento de la calidad busca que los indicadores de resultado con los cuales se monitoriza logren el cumplimiento del estándar, los procesos deficientes que originan el problema de calidad se mejoren y las nuevas prácticas se incorporen en la cultura organizacional de las gestiones involucradas, lo cual debe reflejarse en la satisfacción del cliente.

ARTICULO OCTAVO: Tendrán las directivas de la institución la responsabilidad de dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa, gobierno escolar para dinamizar permanentemente el desarrollo de los procesos institucionales que conduzcan a la calidad del servicio educativo.



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa -

Res. Mpal. 0490 de 2004 para Educación Media

Razón Social - Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876-01 - NIT 811019153 - 4

ARTICULO NOVENO: Los cambios se deben de publicar actualizados en le drive y la pagina institucional.

Nota: Se adjuntan cambios realizados en el Manual de convivencias y en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE)

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

CLAUDIA MARIA MONSALVE YAHOS

CC 43557515

Rectora



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos
Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa
- Res. Mpal. 0490 de 2004 para Educación Media
Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003
DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

CAPÍTULO I

CONCEPTUALIZACIÓN

BÁSICA

(Artículos del 1 al 6)

Artículo 1: Concepto de evaluación: La evaluación es un proceso de recolección, análisis y valoración de información que permite la toma de decisiones para mejorar los desempeños de los estudiantes tanto en el saber y el saber hacer, como en ser y el convivir. Exige una contrastación entre logros propuestos y alcanzados efectivamente, analizando las causas en los resultados obtenidos, para tomar decisiones que permitan fortalecer las estrategias de enseñanza - aprendizaje empleadas y crear estrategias de apoyo para los casos o situaciones que lo requieran. "Ministerio de educación. "Evaluación." *Educación- GOV.CO*, 13 02 2017. Accessed 16 11 2023".

Artículo 2: Propósitos de la evaluación: En concordancia con el decreto 1290 de 2009, la evaluación de aprendizajes tiene como propósitos:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para la valoración de sus avances.
- Proporcionar información básica para la consolidación o reorientación de los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita la implementación de estrategias pedagógicas para el apoyo a los estudiantes que presenten bajo rendimiento académico en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 3: La evaluación desde el modelo social – desarrollista: Un modelo pedagógico da cuenta de una interpretación de la realidad, una manera particular de ver el mundo, construida a partir de las interacciones sociales entre los actores que confluyen en la cotidianidad de la comunidad educativa, para que a partir del relato sobre lo que es importante, legítimo y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos
Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa
- Res. Mpal. 0490 de 2004 para Educación Media
Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003
DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

razonable para los actores que lo construyen, pueda nutrirse de diversos enfoques que le complementan y le ayudan a trazar la ruta orientadora en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Este modelo, “procura intervenir al alumno en sus conceptos previos, incluyéndose y modificándose a través de sus experiencias en la escuela, mediante experiencias confrontadoras y prácticas contextualizadas. En este plano el estudiante construye sus conocimientos, asimila e interioriza los conceptos y reorganiza sus conceptos previos partiendo de las experiencias de éstos con la vida o con las ciencias. El modelo desarrollista se propone entonces para una sociedad industrial, técnica y científica, localizada en un régimen abierto, donde el medio fundamental es la comunicación y el conocimiento.

Las principales características de este modelo pedagógico son las siguientes:

“Los procesos educativos consisten en formar, a través de la exploración de la cultura como producto del desarrollo científico, hombres y mujeres inteligentes”.

Los procesos instructivos en el modelo pedagógico, consisten en que los alumnos no solo aprendan los contenidos de la lógica de las ciencias en tanto teorías, leyes y conceptos sino el método con que estas ciencias se han construido.

El modelo pretende potenciar el pensamiento de los estudiantes en tanto evolucionan sus estructuras cognitivas para acceder a conocimientos cada vez más elaborados. Los alumnos son personas que pueden descubrir el conocimiento y construir sus propios procesos de aprendizajes. El conocimiento se construye a través de las experiencias vividas y de la expresión de dichas experiencias.

El currículo es el conjunto de responsabilidades de la Institución para promover una serie de experiencias y prácticas en las que se posibilita que el alumno/a pueda desarrollar su pensamiento.

La intervención pedagógica del maestro se caracteriza por incidir en la actividad mental y constructiva del estudiante, creando las condiciones favorables para que los esquemas del conocimiento (con sus significados asociados) se reconstruyan, y los conceptos o las representaciones de categorías no sólo sean identificadas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos
Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa
- Res. Mpal. 0490 de 2004 para Educación Media
Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003
DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

La Institución asume el modelo social – desarrollista, desde donde orienta sus procesos educativos y formativos hacia el desarrollo de las competencias involucradas en las dimensiones de desarrollo humano y derivadas del conocimiento y el aprendizaje de las áreas. La evaluación se establece desde la flexibilidad curricular que posibilitan los niveles de la competencia, los procesos de pensamiento, las dimensiones del desarrollo humano y el estilo de aprendizaje singular de los estudiantes, de manera que se evalúa desde las potencialidades de los estudiantes, buscando superar o disminuir el impacto ocasionado por las barreras a las que se enfrentan diariamente.

Artículo 4: Características de la evaluación: La Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, ofrece educación en los niveles de preescolar, básica y media académica y media técnica, promoviendo el respeto y valoración de las diferencias de sus estudiantes: habilidades cognitivas, sociales, emocionales, físicas, sensoriales y culturales, con un enfoque en políticas, culturas y prácticas pedagógicas inclusivas, ajustes razonables, en sana convivencia y buen vivir, formando personas que participan activamente en la sociedad. Respondiendo al modelo social – desarrollista, se asumen las siguientes características para la evaluación de los aprendizajes:

- **Procesos de pensamiento y afectividad:** busca que cada estudiante acceda progresiva y secuencialmente a la etapa superior del desarrollo intelectual de acuerdo con sus capacidades cognitivas.
- **Continua y procesual:** se trata de valorar procesos de aprendizaje y enseñanza, a lo largo de toda la propuesta formativa.
- **Integral:** aborda todas las dimensiones del desarrollo humano y sin abordar con exclusividad las dimensiones cognitivas y comunicativas.
- **Sistemática:** se realiza en concordancia con el currículo, el modelo pedagógico de la institución, sumada al logro de los fines y objetivos de la educación colombiana.
- **Currículo abierto y flexible:** Tiene en cuenta la singularidad de sus estudiantes desde su historia de vida, capacidades, posibilidades, motivaciones, intereses, necesidades y expectativas. Donde los contenidos y los métodos son medios para desarrollar capacidades de pensamiento y valores, los objetivos se plantean en términos de desarrollo de competencias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos
Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa
- Res. Mpal. 0490 de 2004 para Educación Media
Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003
DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

- **Interpretativa:** busca comprender y significar los niveles de formación de las estudiantes y los niveles pedagógicos e institucionales en el marco de la comunidad.
- **Participativa:** permite que hagan parte de la evaluación los estudiantes, los padres de familia, los docentes y agentes externos, a través de la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación. En este modelo los estudiantes desarrollan su personalidad y sus capacidades cognitivas comprendiendo las necesidades sociales de su grupo social en el ámbito cultural, histórico y político, para resolver los problemas sociales y mejorar la calidad de vida de sus comunidades.
- **Formativa:** busca mejorar de manera permanente la oferta educativa desde las estrategias de enseñanza – aprendizaje. El estudiante no se entiende como un producto terminado sino como un sujeto en permanente construcción que se transforma a través de las experiencias e interacciones que le proporciona el mundo circundante. Ofrece al docente, datos que le permiten auto-evaluar su propia gestión frente a los resultados del proceso.
- **Flexible:** *El Decreto 1421 de 2017*, por el cual se reglamenta la atención de la población con discapacidad, o en riesgo de exclusión define el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y mediante el cual los establecimientos educativos de carácter público o privado deben incorporar el enfoque educación inclusiva en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional, y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), así, como el ajuste a manual de convivencia escolar buscando incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

La realización de los ajustes razonables no depende de un diagnóstico, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación.

Los ajustes contemplan los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Para su elaboración se debe proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos
Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa
- Res. Mpal. 0490 de 2004 para Educación Media
Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003
DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

escolar, elaboren los PIAR, esta debe encontrarse articulada con la planeación de aula, debe basarse en la valoración pedagógica y social.

La institución educativa debe reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

El enfoque de evaluación institucional debe contemplar la educación inclusiva en condiciones de accesibilidad, flexibilidad, adaptabilidad, equidad y diseño universal de los aprendizajes (DUA), entendido como el diseño de programas, productos, entornos y servicios que puedan utilizarse sin necesidad de ajustes, ni diseño especializado, haciendo significativas las experiencias de aprendizaje en pro del reconocimiento de la individualidad, buscando la transformación del aula y las prácticas pedagógicas, facilitando de esta forma la evaluación y seguimiento.

Desde este enfoque y partiendo del Decreto 1421 del 2017 se presenta la Ruta de ajustes razonables PIAR en donde se describen los momentos para el desarrollo de actividades relacionadas con la identificación, caracterización, ajustes, seguimiento y evaluación a los estudiantes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión.

Artículo 5: Enfoque pedagógico inclusivo e intercultural: promoviendo, la educación inclusiva la participación, calidad, pertinencia, la diversidad, la interculturalidad, la equidad, de manera que se fortalezca el enfoque diferencial, el acceso y la permanencia, estableciendo una política educativa que logre identificar las barreras para el aprendizaje y la participación, donde se elimine brechas entre las poblaciones, las regiones y las instituciones, busque transformaciones desde la educación básica, media y técnica hacia la educación superior u otros escenarios que garanticen la participación de los estudiantes en la vida cívica y productiva.

En la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, cohabitan múltiples grupos culturales, formas de definirse, de identificarse, y de ser; la educación inclusiva, intercultural busca la transición entre lo que se denominó integración para la identificación de grupos excluidos hacia la inclusión en términos de políticas prácticas y culturas en búsqueda de garantías e igualdad de oportunidades; entendiéndose también que los procesos pedagógicos y evaluativos deben ser ajustados cuando la formulación no corresponde a las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos
Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa
- Res. Mpal. 0490 de 2004 para Educación Media
Razón Social - Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003
DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 - 4

necesidades y particularidades del estudiante.

La materialización de las prácticas pedagógicas permiten articular actividades curriculares y pueden evidenciar desde el reconocimiento y ajustes de los diferentes espacios y/o escenarios por los que transita el estudiante, infraestructura, transporte, áreas de movilidad y acceso, tecnologías, apoyos que promuevan la garantía de derechos y participación, los procesos de autoevaluación y ajustes al plan de estudios, la pertinencia de la oferta bilingüe bicultural cuyo proceso de enseñanza - aprendizaje será la Lengua de Señas Colombiana para población con discapacidad auditiva, sordo ceguera requiriendo apoyos didácticos, modelos, intérpretes, mediadores y el Español como segunda lengua, parte de la garantía de derecho y como se contempla en el decreto 1421 de 2017.

El reconocimiento mediante la caracterización de los estudiantes para así comprender los factores que impiden su participación, reconociendo los ritmos de aprendizaje, los factores sociales y culturales, permitiendo promover dinámicas de convivencia basadas en el respeto, en clave interculturalidad, otro recurso de fortalecimiento a dicho enfoque es toda articulación con establecimientos y programas que oferte la alcaldía para el beneficio de todos los estudiantes.

Artículo 6: Estrategia enfocada en el Diseño Universal de Aprendizaje contemplada en el decreto 1421 del 2017 presentada desde el decreto como una propuesta pedagógica que facilita el diseño curricular en términos de garantías participativas desde el reconocimiento de la diversidad; la institución debe orientar su proceso en generar estrategias que permitan el acceso de los estudiantes al desarrollo de competencia; para tal fin, se asume que el DUA como propuesta pedagógica facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, independientemente de su condición, situación o ritmos de aprendizaje a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades.

Dicha estrategia permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica consciente, que facilite la evaluación y seguimiento de los aprendizajes. Se fundamenta en los tres (3) principios establecidos en el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):

- **Proporcionar múltiples medios de representación** (el «qué» del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos
Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa
- Res. Mpal. 0490 de 2004 para Educación Media
Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003
DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

aprendizaje). Los alumnos difieren en el modo en el que perciben y comprenden la información que se les presenta. Por tanto, hay que ofrecer distintas opciones para abordar contenidos a través de diferentes canales de percepción (auditiva, visual, motriz) y, por otro lado, proporcionar la información en un formato que permita lo más posible ser ajustado posible al estudiante.

- **Múltiples medios para la acción y la expresión** (el «cómo» del aprendizaje). Los alumnos difieren en el modo en que pueden «navegar» en medio del aprendizaje y expresar lo que saben. Por eso, es necesario ofrecer variadas opciones para la acción (mediante materiales con los que todos los alumnos puedan interactuar), facilitar opciones expresivas y de fluidez (mediante facilitadores para la utilización de programas y diferentes recursos materiales) y procurar opciones para las funciones ejecutivas (a través de la estimulación del esfuerzo, de la motivación hacia una meta).
- **Proporcionar múltiples medios de compromiso** (el «porqué» del aprendizaje). Los alumnos difieren en la forma en que pueden sentirse implicados y motivados para aprender. Por tanto, habrá que ofrecer opciones amplias que reflejen los intereses de los alumnos, estrategias para afrontar tareas nuevas, opciones de autoevaluación y reflexión sobre sus expectativas.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES (Artículos 7 al 23)

Artículo 7- Propósitos de la Evaluación: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1290 de 2009, el proceso de evaluación tiene los siguientes propósitos:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"*Francisco Luis Hernández Betancur*"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos
Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa
- Res. Mpal. 0490 de 2004 para Educación Media
Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003
DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 8- Criterios de Evaluación: El proceso de evaluación se fundamenta en los siguientes criterios

- a. **Permanente:** los procesos y actividades que la conforman deben estar presentes a lo largo de todo el período académico.
- b. **Sistemático:** cada proceso y actividad de evaluación implica la recolección de evidencias, el registro permanente de la información recogida y la identificación y registro de avances y dificultades identificadas en los aprendizajes de los estudiantes.
- c. **Acumulativo:** produce, al término del año escolar una valoración definitiva en la que se reflejan todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante cada período y año lectivo.
- d. **Objetivo:** compuesta por procedimientos que valoren el real desempeño del estudiante.
- e. **Formativo:** retroalimenta el proceso de formación del estudiante y refuerza la estrategia de aprender a aprender, con miras a buscar el mejoramiento permanente de los aprendizajes de los estudiantes, las estrategias utilizadas por los maestros, así como la toma de conciencia del proceso de evaluación por parte de los estudiantes
- f. **Consecuente:** en cuanto responde a los objetivos institucionales, el modelo pedagógico y el modelo curricular de la institución.
- g. **Cualitativa:** permite la caracterización de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, contemplando sus fortalezas, sus dificultades y sus posibilidades de mejoramiento.
- h. **Criterial:** Responde a unos criterios que el estudiante debe conocer previo a ser evaluado.
- i. **Incluyente:** Que responda verdaderamente a las necesidades de cada estudiante para lo cual se **deben hacer los ajustes razonables requeridos.** Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá:
 - a) Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"*Francisco Luis Hernández Betancur*"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos
Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa
- Res. Mpal. 0490 de 2004 para Educación Media
Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003
DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad.

b) Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado por los establecimientos educativos para efectos del diseño y administración del examen que deba ser practicado.

c) Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los exámenes de Estado por parte de personas con discapacidad, los cuales deberán responder al tipo de discapacidad reportada por el usuario al momento de la inscripción, ser verificables y no interferir con los protocolos de seguridad de la evaluación.

PARÁGRAFO: Actividades extracurriculares: Toda actividad extracurricular que realicen los estudiantes, que contribuya al mejoramiento académico, de la convivencia, personal o del desarrollo humano, será tomada en cuenta y valorada en el período de evaluación del área, si responde a los propósitos de formación definidos por la misma, teniendo en cuenta los pilares de la evaluación por competencias.

Artículo 9: Aprendizajes a Evaluar: De acuerdo a lo establecido en la Ley 115 de 1994 (Artículo 23 y 31) y sus normas reglamentarias, el Proyecto Educativo Institucional que está regido por los criterios establecidos en la Filosofía Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, Evaluará:

1. **Las áreas fundamentales:** Son las áreas que se tendrán en cuenta para el proceso formativo de los estudiantes en los diferentes niveles establecidos Básica primaria, básica secundaria, media y media técnica, haciendo claridad, que estudiantes con discapacidad, en riesgo de exclusión o que aún no ha alcanzado los desempeños pese a que se han realizado los ajustes y adaptaciones para el grado o las competencias que requiere alcanzar su evaluación será básica si cumple este indicador de desempeño.

ÁREAS	ASIGNATURAS
Ciencias Naturales y Educación Ambiental.	Ciencias naturales, Física, Química
Ciencias Sociales	Historia, Geografía, Democracia y constitución política
Economía y Política	Economía y Política
Filosofía	Filosofía



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa

- Res. Mpal. 0490 de 2004 para Educación Media

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

Educación Artística	Educación Artística
Educación Ética y en Valores Humanos	Proyecto de convivencia y Proyecto de vida
Educación Física, recreación y deporte.	Educación Física, recreación y deporte.
Educación religiosa.	Educación religiosa.
Humanidades	Lengua castellana, inglés y Lengua de Señas Colombianas (LSC)
Matemáticas	Matemáticas
Tecnología e informática	Tecnología, informática y emprendimiento



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

2. **Condiciones de los estudiantes** de la institución, el área de humanidades tendrá las siguientes modificaciones:

CONDICIÓN	PRIMERA LENGUA	SEGUNDA LENGUA
Discapacidad auditiva	Lengua de Señas Colombiana (LSC), según el decreto 1421 y la oferta Escolar Bilingüe Bicultural para personas sordas. Acompañamiento de los apoyos requeridos y profesionales requeridos.	Lengua castellana
Discapacidad visual	Lengua castellana y Adaptación escrita del Braille. Acompañamiento de los apoyos requeridos y profesionales requeridos.	Idioma extranjero (inglés) Adaptación escrita del Braille
Sordoceguera	Dependiendo de las características. Braille Táctil, escritura mano a mano, voz amplificadora, LSC en campo visual reducido. Acompañamiento de los apoyos y profesionales requeridos.	
Discapacidad intelectual	Lengua castellana	Idioma extranjero (inglés)
Sin discapacidad	Lengua castellana	Idioma extranjero (inglés)



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

3. **Proyectos Obligatorios:** Los proyectos obligatorios serán evaluados y dirigidos desde las diferentes áreas que tengan afinidad para su ejecución y desarrollo, así: responsabilidad de las siguientes áreas:

PROYECTO OBLIGATORIO	ÁREA QUE LO EVALÚA
Proyecto ambiental escolar PRAE	Ciencias Naturales
Manejo integral de residuos sólidos MIRS	
Comité escolar de atención y prevención de desastres CEPAD)	
Educación sexual	Ética y valores – Filosofía Religión
Ocupación del Ocio y Aprovechamiento del Tiempo Libre	Educación física
Valores Humanos (Constitución Política y educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo)	Ciencias sociales

4. **Las cátedras:** De acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, se desarrollarán las siguientes cátedras:

CÁTEDRA	ÁREA (S) QUE LO EVALÚAN
Afrocolombianidad	Humanidades – sociales – artística
Cívica y urbanidad	Todas las áreas
Cátedra de la paz	Todas las áreas



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Educación vial	Todas las áreas
Danza y expresión corporal	Artística – humanidades
Educación financiera	matemáticas
Competencias ciudadanas	Todas

5. **Proyectos institucionales:** La institución desarrolla diferentes procesos que fortalecen la formación de sus educandos, los cuales se articulan a las diferentes áreas de forma transversal para su respectiva evaluación y valoración:

PROYECTOS INSTITUCIONALES	ÁREAS QUE LO EVALÚAN
Coro Manos Blancas	Humanidades – artística – sociales
Música Para Ver	Artística – humanidades – sociales
Tiempo libre – Club Deportivo	Educación física
Grupo Skholé – Grupo Blake Eyes – Chirimía	Sociales – humanidades – ciencias naturales – artística
Grupos Danza I E F L H B	Humanidades – artística
Revista Institucional Delfos	Humanidades – sociales

6. **Convenios interinstitucionales:** La institución desarrolla procesos que fortalecen la formación de sus educandos con entidades de formación técnica y tecnológica, los cuales se articulan a las diferentes áreas de forma transversal para su respectiva evaluación y valoración:



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

ENTIDAD	PROGRAMA	ÁREAS QUE LO EVALÚAN
SENA convenio duración promedio 2 años.	Técnica en Recreación Comunitaria	Se transversaliza con áreas del ciclo de ciencias sociales y naturales
	Media Técnica en Monitoreo Ambiental	Todas, en especial con áreas del ciclo de ciencias naturales

Parágrafo 1: El comportamiento: Parte de lo estipulado en el manual de convivencia institucional, el cual será analizado en cada una de las áreas y por los directores de grupo, pero no será objeto de asignación de concepto de valoración cualitativa y/o cuantitativa. Tampoco podrá incidir en la valoración final o parcial del área, será referente para el debido proceso y enfocado en generar estrategias orientadas en la formación para la sana convivencia desde el reconocimiento y el respeto por los derechos desde las instancias que compete (Comisiones de evaluación y promoción).

Parágrafo 2: Teniendo en cuenta los principios que guían el presente Sistema de Evaluación, así como la filosofía institucional definida para la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, las áreas se ajustarán a la organización curricular que la institución determine, garantizando el desarrollo de los Lineamientos Curriculares previstos para cada una.

Parágrafo 3: Para el caso del nivel de Educación Preescolar el proceso de evaluación, tendrá en cuenta las dimensiones del desarrollo humano, contempladas en el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 (artículo 13) y establecido en el decreto 1045 de 2015 Artículo 2.3.3.2.2.4: La evaluación en



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos: a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances; el afianzamiento de actitudes, aptitudes y hábitos; c) Generar en el maestro, en los padres familia y en educando, espacios reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Parágrafo 4: La evaluación de los grupos de metodologías flexibles Aceleración y Brújula será acorde a las características de los estudiantes que participan, realizando los ajustes razonables pertinentes asumiendo las orientaciones establecidas desde la dirección del programa y conservando el carácter de Evaluación Incluyente.

Características de la metodología

Población: Niños, niñas y jóvenes

Edad: Extraedad

Nivel Educativo: Básica Primaria

El grupo de Aceleración del Aprendizaje:

- : • Debe estar conformado por 15 a 25 estudiantes
- . • Debe estar ubicado en un aula semejante a las demás aulas regulares del establecimiento educativo, en condiciones que favorezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Está a cargo de un docente de básica primaria con dedicación exclusiva para el aula de Aceleración del Aprendizaje.

El estudiante de Aceleración del Aprendizaje:

- Debe estar en extraedad.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- Debe tener entre 10 y 17 años de edad
- No debe estar cursando quinto grado.
- Debe saber leer y escribir.
- Debe manejar operaciones matemáticas básicas de suma y resta.
- No debe tener barreras para el aprendizaje y la participación derivadas de una condición de discapacidad. **(Está en revisión)**
- Debe tener disposición hacia el Modelo, compromiso de permanencia en el mismo y aprobación por parte de sus padres o acudientes.

Artículo 9 - Períodos académicos: En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley y el **Decreto 1290, artículo 11, numerales 4**, la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, promoverá y mantendrá la interlocución con los padres de familia y el estudiante, presentando los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las barreras, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

La evaluación de los procesos formativos de los estudiantes de la institución se realizará teniendo en cuenta dos (2) períodos académicos y un informe final, distribuidos así:

- **Primer período:** Veinte semanas, comprendido entre la semana uno (1) y la semana veinte (20) establecidas en el calendario escolar. Con informe parcial valorativo y descriptivo del desempeño académico, presentando los avances y desafíos alcanzados en las competencias a la semana 10, acompañado del plan de mejoramiento para estudiantes con bajo rendimiento académico.
- **Segundo período:** Veinte semanas, comprendido entre la semana veintiuno (21) y la semana cuarenta (40) establecidas en el calendario escolar. Con informe parcial valorativo y descriptivo del desempeño, presentando los avances y desafíos alcanzados en las competencias a la semana 30,



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

acompañado del plan de mejoramiento para estudiantes con bajo rendimiento académico.

- **informe Final:** correlacionado con el producto del análisis realizado del proceso académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en el presente acuerdo. La valoración se debe expresar en términos de la escala de desempeño (**Alto, superior, básico, bajo**), acompañado de los indicadores.
- En cualquiera de los casos, el informe final o parcial debe estar acompañado de los indicadores de desempeño y de valoración, que den cuenta del alcance de la competencia.

Parágrafo 5. Como lo contempla el decreto 1421 del 2017 en su artículo Artículo 2.3.3.5.2.3.7. Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes, sin embargo, para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

- Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

de decisiones frente a la titulación del estudiante.

Artículo 10 - Tipos de evaluación: La institución reconoce y aplica tres (3) tipos de evaluación, a saber:

1. **Evaluación diagnóstica:** permite conocer el estado inicial o conocimientos previos con los que cuenta el estudiante para asumir el nuevo aprendizaje. Se realiza al iniciar el año lectivo y antes de empezar cada período académico.
2. **Evaluación formativa o procesual:** permite verificar los avances que tiene el estudiante durante el proceso de adquisición de los nuevos conocimientos, valorando los aciertos y las dificultades para reorientar actividades de aprendizaje con el fin de garantizar el logro de las metas, desde los conocimientos declarativo, procedimental y actitudinal. Se realiza durante el desarrollo de cada período académico.
3. **Evaluación de competencias:** Involucra las dos anteriores, en tanto se diagnostica el estado inicial de la competencia y se contrasta con los logros alcanzados en los cuatro niveles propuestos (adquisición, uso, explicación y control), para determinar la valoración final. Se realiza al culminar el año lectivo.

Artículo 11 - Criterios de evaluación diagnóstica: Se tendrá como referencia los siguientes criterios:

- Establecer el nivel real del estudiante en el momento de iniciar una etapa del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Identificar aprendizajes previos que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- Detectar las oportunidades de mejora que pueden presentar los estudiantes para la obtención de los logros planteados en las áreas.
- Diseñar actividades orientadas a la nivelación de los aprendizajes.
- Detectar fortalezas al interior del grupo de estudiantes, para profundizar en ellas y afianzarlas.
- Encontrar elementos sustanciales que permitan plantear objetivamente ajustes o modificaciones en el proceso.
- Establecer metas razonables a fin obtener los logros escolares.
- Ajustar el tratamiento pedagógico a las características particulares de los estudiantes.

Artículo 12 - Criterios de evaluación formativa o procesual: La evaluación formativa o procesual se realiza durante el desarrollo del período académico, a partir de los tres (3) tipos de conocimientos presentes en las competencias, para cada uno de los cuales se ha definido indicadores de desempeño por período académico (en las mallas curriculares) y que constituyen el criterio de evaluación, así:

- **Conocimiento declarativo:** Aspectos que tocan con el saber – se relacionan con los procesos conceptuales.
- **Conocimiento procedimental:** Aspectos que tocan con el saber hacer – se relacionan con los procesos cognitivos y procedimientos de ejecución
- **Conocimiento actitudinal:** Aspectos que tocan con el ser y saber convivir – se relacionan con la capacidad para poner los conocimientos adquiridos en la vida diaria.
- **Esta evaluación se complementa con la autoevaluación,** que realiza el



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

estudiante en cada área y al finalizar cada período académico, empleando el siguiente instrumento:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
¿Qué aprendí?	
¿Qué me faltó por aprender?	

Parágrafo 1: La evaluación es integral, es de carácter cualitativo, no tendrá escala numérica, por tal motivo, no se le dará un valor porcentual (%) de cada conocimiento, ni a la autoevaluación. La evaluación se hace fundamentalmente por comparación del estado del desarrollo de los procesos de formación del educando, y con quien lo requiere en relación con los indicadores flexibilizados a partir del currículo.

Parágrafo 2: Cada área utilizará diferentes estrategias. Las estrategias son las herramientas que utiliza el docente para desarrollar habilidades que tiene el estudiante para dirigir y ordenar sus conocimientos, con el propósito de llegar a metas predeterminadas. El desarrollo del aprendizaje de las estrategias implica la adquisición de esquemas mentales; por lo cual cada estudiante tendrá un ritmo de aprendizaje diferente en función a los esquemas mentales que pueda desarrollar. Las estrategias se deben enfocar en establecer un currículo flexible que brinde oportunidades para que todos los estudiantes accedan y logren las competencias generales, es decir, estas se deben organizar y aplicar desde el diseño universal del aprendizaje para abordar la diversidad intelectual, social, cultural, estilos y oportunidades de aprendizaje.

Se pueden utilizar las siguientes estrategias de evaluación:

- Establecer relaciones entre los saberes previos y los nuevo
- Asociación de ideas



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- Evocación de experiencias, teorías
- Establecer comparaciones
- Deducción y lógica.
- Capacidad de utilizar los conocimientos interiorizados. Es una forma de ejercitación en situaciones y contextos específicos.
- Creación a partir del dominio de determinados esquemas se produce y transfiere a otras propuestas.
- Selección de actividades que centre la atención en el estudiante dependiendo de las necesidades, intereses, expectativas y oportunidades de mejora, en la cual se involucren experiencias significativas de los participantes.
- Aplicación de la logogenia y la logodáctica en la enseñanza de segunda lengua población en condición de discapacidad auditiva.
- Lectura de desarrollo de textos escritos: ensayos, elaboración de informes, investigaciones sencillas, elaboración de guías y otros se deben integrar macrotipos para población con discapacidad visual que sean asequibles a toda la población
- Elaboración y diseño de modelos: maquetas, mapas, cuadros sinópticos, cuadros comparativos, mapas conceptuales que sean asequibles para toda la población,
- Diseño de pruebas orales y escritas: de comprensión, análisis, discusión, crítica, en general de apropiación de conceptos.
- Apreciaciones cualitativas y cuantitativas: observaciones, diálogos, entrevistas y otros.
- Salidas Pedagógicas: museos, teatro, cine, conferencias, seminarios, salidas de campo.
- Talleres individuales y grupales
- Exposiciones.
- Guías de trabajo.
Formulación de proyectos
- Trabajo participativo y colaborativo: Participación en aula, asistencia y puntualidad a clases
- Interés por el aprendizaje.
- Análisis de discursos en LSC



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- Ejercicios de comunicación con otras personas que implique el uso de la plancha de goma, el ábaco, el geoplano, herramientas de mediación, transportador, regla, el computador, las calculadoras científicas parlantes, en físico o virtual, crucigrama, sopas de letras como recurso para invidentes, adaptándose y/o diseñando el material.

Parágrafo 3: La institución implementará las pruebas de final de período, constituido por núcleos de áreas, así:

- **Núcleo 1:** Matemáticas – geometría - estadística
- **Núcleo 2:** Ciencias sociales – ética y valores – religión
- **Núcleo 3:** Ciencias naturales – educación física - tecnología e informática
- **Núcleo 4:** Humanidades (español – inglés – LSC) - filosofía – artística
- Cada núcleo de pruebas constará de un determinado número de preguntas, así: Grado tercero (3°) a quinto (5°) veinte (20) preguntas.
 - sexto (6°) a octavo (8°) veinticinco (25) preguntas.
 - noveno (9°) a once (11°) treinta (30) preguntas.

Las pruebas semestrales deben ajustarse a las diferentes poblaciones y cumplir un fin, estar sustentadas en parámetros de efectividad y uso.

Parágrafo 4: Los estudiantes tienen el derecho a estar informados oportunamente de la fecha y cómo van a ser aplicados instrumentos de evaluación. Es responsabilidad de cada docente planificar y comunicar oportunamente los procedimientos y criterios de evaluación, así como hacer las devoluciones respectivas en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la actividad evaluativa.

Las fechas de exámenes de periodo, serán establecidas en cronograma



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

general de la institución, así:

- Primer semestre: Semana 19
- Segundo semestre: Semana 38
- grado once (11°) semana 37

Artículo 13 - Criterios de la evaluación por competencias. Son criterios de evaluación los indicadores de desempeño establecidos en las mallas curriculares, los cuales son abordados desde los Estándares Básicos de Competencias, componentes curriculares, lineamientos curriculares y dimensiones del desarrollo humano. Su evaluación se realiza desde los cuatro niveles de la competencia, al finalizar el año lectivo:

- **Adquisición:** referido a los aspectos conceptuales.
- **Uso:** Aplicación de los conceptos en el contexto.
- **Explicación:** argumentación del concepto y el uso.
- **Control:** aplicación en nuevos contextos y transformación de conocimientos.

Estos niveles de competencia deben ir articulados, a los propuestos y establecidos en las competencias evaluadas por el Ministerio de Educación y aplicadas en las pruebas estandarizadas (pruebas saber 3° - 5° - 7° - 9° - 11°):

- Interpretar - analizar
- Argumentar
- Proponer

Igualmente, en todas las áreas se debe transversalizar con competencias que fortalezcan los procesos, como leer, escribir y razonar.

Artículo 14 – Criterios de evaluación para estudiantes con discapacidad o riesgo de exclusión, no depende de un diagnóstico, sin embargo, debe atender a la valoración pedagógica y el PIAR certificada por los estamentos aprobados



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

por Secretaría de Educación de Medellín y las respectivas Empresas Promotoras de Salud (régimen contributivo o subsidiado) y soportados con los respectivos diagnósticos (neurológicos – oftalmológicos – audiométricos – entre otros), o teniendo en cuenta la valoración pedagógica; serán evaluados con los criterios anteriores siempre y cuando sus posibilidades lo permitan, su proceso de evaluación partirá desde los sistemas de apoyos y el plan individual de ajustes razonables -PIAR indicadores planteados en el instrumento de evaluación de las dimensiones del desarrollo humano, sabiendo que no necesariamente ha de retomar los que se especifican para el ciclo educativo está matriculado el estudiante, sino que puede tomar los ciclos anteriores o posteriores. En todo caso se trata de mostrar el avance que el estudiante ha alcanzado bien desde las competencias académicas o bien desde el desarrollo humano, tal como se promulga en los fines generales del sistema educativo colombiano.

Parágrafo 1: En ningún caso, los estudiantes con discapacidad o en riesgo de exclusión, podrán reprobador áreas por situaciones o condiciones a su discapacidad o diagnóstico, lo que significa que en algunos casos tampoco serán objeto de evaluación en algunas competencias. Es importante tener en cuenta, que los estudiantes con discapacidad aprobarán el año cuando cuenten con los ajustes razonables pertinentes y alcancen las metas propuestas desde el plan individual de ajustes razonables (PIAR), en caso de no alcanzar las metas, aún con dichos apoyos, el estudiante no será promovidos al siguiente grado.

Parágrafo 2: Los estudiantes con talento excepcional, deben ser evaluados de acuerdo a sus características realizándose los ajustes razonables pertinentes, que generen avances en el proceso y potencializando sus fortalezas.

ARTÍCULO 15: Evaluación grado preescolar: El grado Transición del nivel Preescolar se evalúa y promueve de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997, que reglamenta los procesos formativos



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

en la educación preescolar. La Comisión de Evaluación y Promoción hará las recomendaciones a docentes y padres de familia para atender a estudiantes que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje. El Consejo Académico definirá los criterios de evaluación en las dimensiones comunicativas, cognitivas, estética, corporal y ética, las estrategias de apoyo y los mecanismos para atender y realizar el seguimiento.

Considerando que: La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral educando y de sus avances
- b) El afianzamiento de actitudes, aptitudes y hábitos
- c) Generar en el maestro, en los padres familia y en educando, espacios reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Artículo 16: Valoración de la evaluación: La evaluación del aprendizaje se expresará de conformidad con la escala de valoración nacional, definida por el Ministerio de Educación Nacional:

- Desempeño superior
- Desempeño alto
- Desempeño básico
- Desempeño bajo

Parágrafo 1: Por ningún motivo la valoración será acumulativa, ni cuantitativa, debe implementarse al sistema colombiano que es de carácter cualitativo

Artículo 17: Definición de los desempeños:



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- **Desempeño superior:** Un estudiante obtiene esta valoración, cuando evidencia un proceso excelente acorde con los valores y la filosofía institucional, alcanzando de manera óptima los procesos de aprendizaje en los tres (3) conocimientos propuestos (declarativo, procedimental, actitudinal) y la autoevaluación, para el caso de los dos períodos académicos, así como las competencias propuestas en los cuatro niveles: adquisición, uso, explicación y control, al finalizar el año lectivo.
- **Desempeño alto:** Un estudiante obtiene esta valoración, cuando evidencia un proceso sobresaliente acorde con los valores y la filosofía institucional, alcanzando satisfactoriamente los procesos de aprendizaje en los tres (3) conocimientos propuestos (declarativo, procedimental, actitudinal) y la autoevaluación, para el caso de los dos (2) períodos académicos, así como las competencias propuestas las competencias propuestas en los tres (3) primeros niveles: adquisición, uso y explicación, al finalizar el año lectivo.
- **Desempeño básico:** Un estudiante obtiene esta valoración, cuando evidencia un proceso aceptable acorde con los valores y la filosofía institucional, los procesos de aprendizaje en los tres (3) conocimientos propuestos (declarativo, procedimental, actitudinal) y la autoevaluación, para el caso de los dos períodos académicos, así como las competencias propuestas en los niveles de adquisición y uso, al finalizar el año lectivo.
- **Desempeño bajo:** Un estudiante obtiene esta valoración, cuando evidencia un proceso deficiente acorde a los valores y la filosofía institucional, sin alcanzar los requerimientos mínimos de los procesos de aprendizaje en los tres (3) conocimientos propuestos (declarativo, procedimental, actitudinal) y la autoevaluación, para el caso de los dos (2) períodos académicos, así como en las competencias propuestas que se corresponde con el nivel de adquisición o de uso, al finalizar el año lectivo.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Parágrafo 1: para los estudiantes con discapacidad o en riesgo de exclusión, se considera desempeño básico cuando alcanzan al menos uno de los conocimientos, un nivel de la competencia o certifican avance en las dimensiones del desarrollo humano de acuerdo a la implementación del plan individual de ajustes razonables PIAR establecido.

Artículo 18 – Aclaración de la valoración: La valoración no es numérica o sumativa, lo que implica que ningún período tiene un valor mayor que el otro, y que la evaluación final se corresponde con una valoración integral del estudiante en los cuatro niveles de la competencia expresados anteriormente. El informe final no será, entonces, la suma y el promedio de los informes semestrales, sino el producto del análisis realizado del proceso académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en el presente acuerdo. La valoración se debe expresar de manera cualitativa, las fortalezas y oportunidades de mejoramiento del estudiante en las diversas áreas.

Artículo 19 – Valoración de las áreas con varias asignaturas: En las áreas que están constituidas por dos o más asignaturas, la valoración de cada período y la valoración final se obtendrán de análisis realizado por el (los) docente (s) acompañantes del proceso, teniendo en cuenta el desempeño del estudiante en las respectivas asignaturas.

Artículo 20 - Informes a padres de familia: En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley y el Decreto 1290, artículo 11, numerales 4 y 6, la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur:

- Promoverá y mantendrá la interlocución con los padres de familia y el



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

estudiante, presentando los informes periódicos de evaluación, el plan de mejoramiento, que debe estar acorde a lo fundamentado en su proceso de evaluación diagnóstica y formativa establecida antes, durante y después de la aplicabilidad de la flexibilización curricular a la que diera lugar, para estudiantes que no lograron las competencias académicas del periodo y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

- Atenderá los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y se programarán reuniones con ellos cuando sea necesario.

La institución entregará los informes de manera escrita a los padres de familia, según calendario académico así:

-Primer período: Veinte semanas, comprendido entre la semana uno (1) y la semana veinte (20) establecidas en el calendario escolar. Con informe parcial valorativo y descriptivo sobre el desempeño, presentando los avances y desafíos alcanzados en las competencias a la semana 10, acompañado del plan de mejoramiento para estudiantes con bajo rendimiento académico.

-Segundo período: Veinte semanas, comprendido entre la semana veintiuno (21) y la semana cuarenta (40) establecidas en el calendario escolar. Con informe parcial valorativo y descriptivo sobre el desempeño, presentando los avances y desafíos alcanzados en las competencias a la semana 30, acompañado del plan de mejoramiento para estudiantes con bajo rendimiento académico.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

-Informe Final: correlacionado con el producto del análisis realizado del proceso académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en el presente acuerdo. La valoración se debe expresar en términos de la escala de desempeño (**Alto, superior, básico, bajo**), acompañado de los indicadores.

Parágrafo 1: El informe escrito tendrá la siguiente estructura:

- Identificación general del estudiante
- Informe de cada una de las áreas, con la escala valorativa nacional de su desempeño, es decir, superior – alto – básico – bajo.
- La valoración debe tener la respectiva descripción, los conocimientos abordados (declarativo, procedimental y actitudinal), desde los cuatro niveles de la competencia:
 - i. Adquisición: referido a los aspectos conceptuales.
 - ii. Uso: Aplicación de los conceptos en el contexto.
 - iii. Explicación: argumentación del concepto y el uso.
 - iv. Control: aplicación en nuevos contextos y transformación de conocimientos.
- Cada tipo de conocimiento será descrito de acuerdo a lo establecido en la construcción y diseño de las mallas curriculares.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- Registro de inasistencia del estudiante en cada una de las áreas en el periodo académico y el total finalizando el año lectivo.
- Descripción de fortalezas y/o debilidades del estudiante.
- Recomendaciones y sugerencias tal y como aparecen en las comisiones de promoción y evaluación.

Artículo 21- DEBIDO PROCESO EN EL PROCESO EVALUATIVO: El Sistema de Evaluación de la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, establece las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de estudiantes, familia y/o acudientes en el proceso de evaluación, así:

- Docente de área y/o asignatura: Evaluador directo y principal responsable del proceso.
- Director de grupo: Primera instancia consultiva y mediadora de la reclamación de la que se es objeto.
- Coordinador institución: Instancia de mediación y garante de la resolución de las situaciones de reclamación de carácter académico presentadas a nivel individual o grupal en el proceso de evaluación.
- Docentes de área: Instancia de análisis del desempeño académico en el área a nivel individual o grupal.
- Comisión de evaluación: Instancia de revisión y decisión del proceso de evaluación.
- Consejo Académico: Instancia de acompañamiento y verificación del proceso de evaluación en cada período o instancia definitiva.



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- Consejo Directivo: Última instancia institucional, para la revisión y decisión de una reclamación en el desempeño académico y su proceso de evaluación. Parágrafo: El estudiante, familiar y/o acudiente, que realice una reclamación relacionada con el proceso de evaluación, debe seguir el conducto regular, de lo contrario se agota el debido proceso. Ésta debe hacerse de manera escrita y resuelta en el tiempo establecido en la ley para el derecho de petición, su respuesta de igual manera debe ser escrita.

Artículo 22 - Comisión de Evaluación: El Consejo Académico determinará los educadores para integrar la Comisión de Evaluación por grado, quién se encargará de hacer recomendaciones que busquen viabilizar los procesos académicos y demás que presentan los estudiantes, trazando actividades de refuerzo y recuperación.

- En los grados de primero (1º) a quinto (5º), la comisión estará conformada por los docentes del respectivo grado, contará con el acompañamiento de un docente de apoyo pedagógico, y el rector o su delegado quien la convocará y presidirá, además de un representante de padres de familia.
- En los grados de sexto (6º) a once (11º), la comisión estará conformada por docentes del respectivo grado, contará con el acompañamiento de un docente de apoyo pedagógico y el rector o su delegado quien la convocará y presidirá, además de un representante de padres de familia.
- La Comisión de Evaluación, se reunirá en la semana diez (10) de cada período escolar, semana de desarrollo institucional de junio, con el objetivo



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

de analizar los informes de los estudiantes que presentan dificultad en su proceso de formación y aprendizaje y proponer estrategias de mejora.

Artículo 23: Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción. La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Reunirse en la semana diez (10) de cada período escolar con el objetivo de analizar los informes de los estudiantes que presentan dificultad en su proceso de formación y aprendizaje y proponer estrategias de mejora, realizar seguimiento, teniendo presentes aquellos estudiantes con PIAR o que se les haya realizado algún tipo de ajuste.
- Analizar el desempeño de aquellos estudiantes que se encuentran repitiendo el grado.
- Analizar y establecer la priorización de aquellos estudiantes que a pesar de la planeación bajo el Diseño Universal para el Aprendizaje no es suficiente para lograr las competencias del grado y requieren definir un plan individualizado de ajustes razonables.
- Analizar los procesos de estudiantes con un desempeño destacado con el objetivo de recomendar su promoción anticipada.
- Cumplir como una de las estancias relacionadas con las reclamaciones realizadas por estudiantes y/o padres de familia/acudientes.
- Realizar seguimiento y análisis a la implementación del plan individual de apoyos y ajustes razonables PIAR de los estudiantes que lo requieren.



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones propias de la función de la comisión.

CAPÍTULO III PROMOCIÓN DE GRADO (Artículos 24 al 34)

Artículo 24: Promoción de grado: Un estudiante puede ser promovido al grado siguiente teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Sin áreas pendientes: Para ser promovido al grado siguiente, se requiere de la aprobación de la totalidad de las áreas, es decir, implica alcanzar como mínimo el desempeño básico en todas las áreas.
- Con áreas pendientes: Un estudiante puede ser promovido al grado siguiente teniendo una (1) o dos (2) áreas pendientes, es decir, implica alcanzar como mínimo el desempeño básico en las otras áreas. Estas áreas pueden ser recuperadas en el año siguiente en el grado al que fue promovido.

Artículo 25: Promoción automática: Tendrá lugar exclusivamente para preescolar y los grados primero y segundo; éstos dos últimos grados tendrán



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

continuidad del proceso educativo en el ciclo correspondiente (1° - 3°) con el mismo docente.

Parágrafo: Promoción preescolar: De acuerdo a lo establecido en Decreto 2247 de 1997 (artículo 9) y Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.2.2.1.10: En nivel educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Artículo 26: Promoción anticipada: En acuerdo con el artículo 7 del decreto 1290 (2009), los estudiantes que cursen por primera vez el grado y acrediten rendimiento excepcional, equivalente a una valoración de desempeño superior en todas las áreas del grado en que se encuentra matriculados y evidencien las competencias para cursar el grado superior, serán promovidos al grado siguiente siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- Solicitud (por escrito) de la promoción anticipada, dirigida a la Comisión de Evaluación.
- Carta de consentimiento de los acudientes o padres de familia.
- Constancia de desempeño superior del estudiante en todas las áreas en el desarrollo del primer período escolar, para efectos de la institución en la semana nueve (9).
- Facilidad de adaptación socio afectiva y cognitiva al grado siguiente.



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- Acta de aprobación de la comisión de promoción del grado a que aspira.
- Refrendación en el Consejo Académico.
- Aprobación de promoción anticipada por acta del Consejo Directivo.
- Que todos estos pasos se realicen antes de culminar el primer período académico.

Consideraciones:

- Surtidos todos los requisitos de promoción anticipada, se comunicará oficialmente mediante resolución rectoral.
- Las valoraciones obtenidas en el primer período se registrarán como definitivas del grado que cursan y serán las del primer período del grado al que sea promovido.
- Los docentes del grado al que sea promovido el estudiante, deberán realizar un proceso de nivelación a través de talleres, de manera que se garantice las posibilidades de adaptación cognitiva del estudiante a las condiciones y exigencias del nuevo grado.

Parágrafo: Promoción anticipada estudiantes reprobados: Los estudiantes que reprobaron el grado y permanecen en la institución, les asiste el derecho de solicitar la promoción anticipada y serán promovidos al grado siguiente siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- Solicitud (por escrito) de la promoción anticipada, dirigida a la Comisión de Evaluación.



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- Carta de consentimiento de los acudientes o padres de familia.
- Constancia de desempeño superior del estudiante en las áreas que no reprobó y valoración alta en las que reprobó, en el desarrollo del año anterior cursado y reprobado.
- Facilidad de adaptación socio afectiva y cognitiva al grado siguiente.
- Acta de aprobación de la comisión de promoción del grado a que aspira.
- Refrendación en el Consejo Académico.
- Aprobación de promoción anticipada por acta del Consejo Directivo.
- Que todos estos pasos se realicen antes de culminar el primer período académico.

Una vez terminado el proceso le surtirán las consideraciones establecidas en el artículo presente.

Artículo 27 - Criterios de no promoción: En concordancia con el artículo 6 del decreto 1290 (2009), el estudiante no es promovido si cumple uno (1) de los siguientes criterios:

- Haber obtenido desempeño bajo en tres (3) o más áreas al finalizar el año lectivo.
- Reprobará el grado el estudiante por faltas de asistencia injustificada a las actividades académicas que superen el 30% durante el año lectivo en tres (3) o más áreas fundamentales.

Parágrafo 1: En el caso de los estudiantes de grado primero (1°) y segundo (2°), favorecidos por la promoción automática, podrán reprobado el grado escolar por



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

inasistencia.

Parágrafo 2: La reprobación en cada año escolar, se establece teniendo como referencia la proyección realizada en la oferta educativa y la meta establecida en el plan de mejoramiento anual.

Artículo 28: Proceso de recuperación: Cuando en la valoración final se haya obtenido desempeño bajo en una (1) o dos (2) áreas, podrá superar el (las) área (s) si alcanza el desempeño alto o superior en el primer período académico u obtener un resultado de no reprobación del área en la valoración final.

Parágrafo: Agotado lo establecido es este artículo y el estudiante no logra la superación del área o las dos áreas, la valoración final será registrada en el libro de calificaciones y las certificaciones se emitirán con la valoración obtenida.

Artículo 29: Certificado de educación básica: Los estudiantes que fueron promovidos del grado noveno (9º), recibirán un Certificado de Bachillerato Básico donde conste la culminación de este nivel de la Educación.

Artículo 30: Título de bachiller académico: Para obtener el título de bachiller académico, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todos los grados establecidos en el plan de estudios,
- Haber cumplido con el servicio social estudiantil obligatorio.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- Haber cumplido con las 50 horas de implementación constitucional
- Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Parágrafo: Si el estudiante, tiene áreas pendientes se le otorgará el título y en la emisión de los certificados, se escribirá la nota aclaratoria en el que se especifique la o las áreas pendientes, tal como se establece en el artículo

Artículo 31: Permanencia en la institución por reprobación: Un estudiante que por segunda vez no sea promovido, no podrá continuar realizando su proceso en la institución.

Artículo 32: Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y/o estudiantes sobre proceso de promoción: El Sistema Institucional de Evaluación de la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, establece las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de estudiantes, familia y/o acudientes en el proceso de promoción, así:

- Docente de área y/o asignatura: Evaluador directo determinador de la valoración final
- Director de grupo: Primera instancia consultiva y mediadora de la reclamación de la que se es objeto.
- Coordinador institución: Instancia de mediación y garante de la resolución de las situaciones de reclamación de carácter académico presentadas a nivel



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

individual o grupal en el proceso de evaluación.

- Docentes de área: Instancia de análisis del desempeño académico en el área a nivel individual o grupal.
- Comisión de promoción: Instancia de revisión y decisión del proceso de promoción.
- Consejo Académico: Instancia de acompañamiento y verificación del proceso de evaluación y promoción en instancia definitiva.
- Consejo Directivo: Última instancia institucional, para la revisión y decisión de una reclamación en el desempeño académico y su proceso de evaluación.
- Núcleo 918: Instancia de revisión proceso.

Parágrafo: El estudiante, familiar y/o acudiente, que realice una reclamación relacionada con el proceso de evaluación, debe seguir el conducto regular, de lo contrario se agota el debido proceso. Ésta debe hacerse de manera escrita y resuelta en el tiempo establecido en la ley para el derecho de petición, su respuesta de igual manera debe ser escrita.

ARTÍCULO 33 - Comisión de Promoción: El Consejo Académico determinará los educadores para integrar la Comisión de Promoción por grado, quién se encargará de definir la promoción de los estudiantes.

- En los grados de primero (1º) a quinto (5º), la comisión estará formada por los docentes del respectivo grado, contará con el acompañamiento de un docente de apoyo pedagógico, otros apoyos y el rector o su delegado quien la convocará y presidirá, además de un representante de los estudiantes y



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

padres de familia o su delegado.

- En los grados de sexto (6º) a once (11º), la comisión estará formada por los docentes directores del respectivo grado, contará con el acompañamiento de un docente de apoyo pedagógico y el rector o su delegado quien la convocará y presidirá, además de un representante de los estudiantes y padres de familia o su delegado.
- La Comisión de Promoción, se reunirá en las siguientes fechas
 1. Semana diez (10) del primer período escolar con el objetivo de analizar las solicitudes e informes de los estudiantes que aspiran a una promoción anticipada.
 2. Promoción grado once (11º): Semana treinta y ocho (38)
 3. Promoción grado sexto (6º) a décimo (10º): Semana treinta y nueve (39)
 4. Promoción grado primero (2º) a quinto (5º): Semana treinta y nueve (39) y en casos que ameriten una comisión extraordinaria.

ARTÍCULO 34: Funciones de la Comisión de Promoción: La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Reunirse en la semana siguiente de culminado cada período escolar con el objetivo de analizar los informes de los estudiantes que presentan dificultad en su proceso de formación y aprendizaje y proponer mejoras
- Analizar y hacer ajustes a la Ruta institucional de ajustes razonables - PIAR como herramienta fundamental para la toma de decisiones frente al proceso de evaluación y promoción de los estudiantes, así como participar en la toma



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

de decisiones.

- Acompañamiento y participación del Docente de apoyo en las comisiones de evaluación para el análisis de situaciones estudiantiles, Ruta Piar, Ajustes Razonables.
- En el primer trimestre del año las comisiones se deben reunir para realizar y definir procesos que tengan que ver con el Plan de Ajustes Razonables.
- Analizar el desempeño de aquellos estudiantes que se encuentran repitiendo el grado.
- Analizar los procesos de estudiantes con un desempeño destacado con el objetivo de recomendar su promoción anticipada.
- Cumplir como una de las estancias relacionadas con las reclamaciones realizadas por estudiantes y/o padres de familia/acudientes.
- Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones propias de la función de la comisión.
- Finalizado el año escolar, se definirá la promoción de los estudiantes de cada grado teniendo como fundamento los procesos de los estudiantes.
- Participación de los equipos de apoyo y DAP en las comisiones de evaluación.



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

CAPÍTULO IV

ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

(Artículos 35 al 49)

Artículo 35: Actividad de empalme: El empalme se realizará entre los docentes del grado actual y el anterior al iniciar el año lectivo de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades:

- Esta actividad es importante para que los docentes conozcan a los estudiantes con los cuales van a realizar su proceso formativo.
- El empalme se realizará de acuerdo a unos criterios establecidos por la institución y debe quedar constancia en las actas de reunión.

Artículo 36: Estructura de acogida: Esta acción se orienta en dos (2) aspectos fundamentales:

- Socialización con la comunidad educativa de los aspectos pedagógicos, curriculares y de convivencia del año escolar.
- Los estudiantes nuevos recibirán una inducción que será dirigida por los coordinadores de sede y jornada con el acompañamiento de los docentes y el equipo de apoyo pedagógico de la UAI.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Artículo 37: Actividades de refuerzo: Son las medidas educativas, individuales y colectivas, diseñadas por el profesorado, dirigidas a ayudar a los estudiantes a superar las dificultades en el proceso aprendizaje en sus dificultades escolares ordinarias. En las actividades de refuerzo se pueden diferenciar dos tipos de medidas:

- Refuerzo educativo grupal, de carácter preventivo en aquellas áreas en las que el grupo encuentra o pueda encontrar mayores dificultades.
- Refuerzo educativo individualizado, para quienes hayan tenido dificultad en su proceso con alguna de las áreas.
- **Artículo 38 – Actividades de recuperación:** Actividad que se realizará al finalizar cada núcleo temático, a través de actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos, bajo la orientación del docente del área, el cual debe pasar el plan de intervención al consejo académico para su debida aprobación. El plan de intervención puede incluir planes caseros, trabajos colaborativos y cooperativos, respetando siempre el estilo de aprendizaje del estudiante.

Artículo 39: Actividades de recuperación de áreas: dirigidas a estudiantes que han obtenido desempeño bajo en la valoración del área actividades que se realizan en el desarrollo de cada período académico. Estas actividades de



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

recuperación se diseñan con base en las rutas de acceso al conocimiento, establecidas institucionalmente, así:

- Ruta narrativa: relato de hechos, sucesos, conceptos, etc., abordados.
- Ruta lógico cuántica: identificación de datos, establecimiento de secuencias lógicas, planteamiento de problemas y alternativas de solución.
- Ruta fundacional: explicación de procesos o procedimientos que permiten dar cuenta de cómo se llega a determinado resultado, conclusión o conocimiento.
- Ruta Estética: representaciones senso-perceptuales y creativas respecto a las competencias abordadas.
- Ruta Experiencial: relación del conocimiento adquirido con la vida cotidiana.

Parágrafo: En la valoración se tendrá en cuenta la siguiente relación de las rutas del conocimiento con los niveles de la competencia.

- El nivel de Adquisición se corresponde con la ruta narrativa y estética.
- El nivel de uso se corresponde con la ruta lógica, cuántica y estética.
- El nivel de explicación se corresponde con la ruta fundacional y estética.
- El nivel de control se corresponde con la ruta experiencial y estética.

Artículo 40 – Procedimiento para las recuperaciones: Se establecerá el siguiente proceso:



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- Informar a los estudiantes que deben presentar recuperación.
- Entrega de instrumentos y orientaciones a los estudiantes para que realicen la recuperación, en el tiempo estipulado anteriormente. Los docentes de cada área son los responsables de preparar y distribuir el material.
- Los resultados obtenidos por los estudiantes en su proceso de recuperación, deben ser consignados por el docente en el acta respectiva y entregada como evidencia de la realización del proceso.
- Comunicación de resultados finales al estudiante y su familia.

Artículo 41 – Flexibilización curricular: Atendiendo a la definición dada por el MEN, donde expresa que la flexibilización curricular debe mantener los mismos objetivos para todos los estudiantes, pero con diferentes posibilidades de acceder a ellos. En la institución, se establecerá teniendo como referencia los siguientes aspectos:

- **Desde las dimensiones del desarrollo humano:** Se reconoce la multidimensionalidad de los seres humanos, por lo que, en concordancia con el modelo pedagógico, se plantea el desarrollo humano desde las dimensiones: cognitiva, comunicativa, emocional, social, espiritual, ética, estética, corporal y laboral, reconociendo que, si el estudiante tiene afectada una dimensión, no implica el estancamiento de las demás. Se trata de



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

identificar aquella dimensión que se encuentra afectada en el estudiante, para compensarla con el desarrollo de las otras dimensiones.

- **Desde los procesos de pensamiento:** se reconoce la heterogeneidad de capacidades cognitivas en los estudiantes, por lo que en concordancia con el modelo pedagógico se plantean los siguientes procesos de pensamiento: observación, descripción, comparación, clasificación, relación, conceptualización, formulación de problemas, formulación de hipótesis, experimentación, análisis, síntesis, interpretación, argumentación y contrastación. Se trata de identificar el proceso de pensamiento en el que se encuentra el estudiante para desde allí avanzar en su proceso cognitivo, reconociendo que se puede dar cuenta del conocimiento adquirido desde el primer proceso de pensamiento, sin que ello sea motivo de reprobación independientemente del grado en que se encuentre.
- **Desde el estilo de aprendizaje:** se reconoce la diversidad en estilos para acceder, procesar y socializar el conocimiento. Sabiendo que existen multiplicidad de modelos que explican este asunto, la institución adopta el modelo de estilos de aprendizaje por representación sensorial (VAK) que involucra el visual, auditivo, kinestésico y las inteligencias múltiples; así las clases son planeadas y ejecutadas abordando como mínimo estos 4 estilos, y se evalúa al estudiante desde el sentido que privilegia o que tiene altamente fortalecido, a fin de garantizar el éxito en la socialización del conocimiento.
- **Implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** Se entiende por ajustes razonables, desde el decreto 1421 del 2017, como “las



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad” (p.4), acciones que permiten garantizar a los estudiantes su participación efectiva en el entorno escolar. Estos ajustes se registrarán en la herramienta PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) la cual será diligenciada por los docentes de aula en acompañamiento y asesoría del docente de apoyo y en compañía de la familia y el estudiante.

- **Estrategia para la permanencia institucional de los estudiantes en condición de discapacidad:** La institución con el equipo psicopedagógico (UAI) establece un protocolo articulado a la estrategia de la permanencia institucional de los estudiantes en condición de discapacidad para reconocer la diversidad de los niños, niñas y jóvenes que tienen diferentes diagnósticos clínicos y sus debidos tratamientos; por lo tanto, los estudiantes con discapacidad que requieran de corresponsabilidad entre el componente educativo y de salud se verán beneficiados de este tipo de flexibilización con el fin de garantizar su proceso de educación de manera efectiva y propiciar un proceso de desarrollo integral teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes y la exigencia institucional, esta flexibilización comprenderá las siguientes acciones:



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- I. El director de grupo y el equipo UAI socializarán con la familia el protocolo con las acciones pedagógicas y el tipo de flexibilización a implementar y el tiempo de duración.
- II. Los docentes acuerdan con las familias entregar talleres con actividades explicativas, prácticas y evaluativas que potencien las competencias desarrolladas en el aula de clase.
- III. El Equipo UAI y docentes harán seguimientos periódicos (semanal, quincenal o mensual según la durabilidad de la temporalización) a la estrategia.

Artículo 42: Conocimiento del estudiante desde su historia familiar – médica: para lo cual el docente debe recurrir al instrumento del entorno socio familiar diseñado por la institución (registrado en la hoja de vida del estudiante), a fin de que se familiarice con el contexto que habita el estudiante, sus dinámicas y conflictos relevantes, de manera que la evaluación de aprendizajes no obvie su historia.

Artículo 43: Reuniones de docentes de área y grados: Actividad que se realiza para el análisis de casos específicos de estudiantes que vienen presentando dificultades y/o avances, así:

- El producto de dichas reuniones se concreta en alternativas para mejorar el



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

desempeño de los estudiantes. Esta reunión también debe realizarse para la elaboración del pre-informe que va a darse a cada padre de familia.

- Las reuniones de docentes por área de realizará una (1) mensual, donde se analizará el proceso en cada una de ellas y quedará consignada en un libro de actas.
- Las reuniones por grado (primaria), se realizará cada dos (2) semanas de acuerdo a unos parámetros establecidos por la institución y quedará consignada en un libro de actas de grado.

Parágrafo: Los docentes en la segunda semana de clase, deben establecer el horario de atención a padres de familia y/o acudientes, así: Secundaria se hará la atención en los períodos que no asisten al aula, dos (2) veces a la semana y primaria dos (2) veces a la semana previo al ingreso de los estudiantes o al finalizar la jornada. La atención a padres y/o acudientes debe quedar registrada y firmada por las partes y se dará a conocer en la primera reunión.

Artículo 44: Escuela de padres: Actividad dirigida a la reflexión en torno a temáticas sobre el desarrollo humano, la formación y la educación de los niños y jóvenes, así como de la dinámica familiar y su rol fundamental en la construcción social, haciendo énfasis en estrategias de acompañamiento escolar a sus hijos. Las fechas de reunión se establecerán de acuerdo al cronograma institucional.

Artículo 45 – Asesorías desde el equipo de profesionales UAI: Actividad que realizan los docentes de apoyo pedagógico con las familias y los estudiantes que



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

presentan discapacidad o riesgo de exclusión de acuerdo a la capacidad instalada; para lo cual será necesario que el director de grupo o de área realice la remisión escrita (en formato de remisión, dando cuenta del motivo de la remisión, dificultades académicas y actitudinales, así como otra información que considere relevante.

Artículo 46 – Caracterización de la población con discapacidad y en riesgo de exclusión Actividad que se realiza en compañía del equipo de profesionales de la UAI en corresponsabilidad con los docentes de área y grado, para aquellos estudiantes que presentan alguna discapacidad o riesgo de exclusión la cual deriva en recomendaciones pedagógicas que se concreten con los docentes, para el mejoramiento del desempeño escolar de los estudiantes e incluso en remisiones a especialistas, cuando el caso lo amerita.

Artículo 47: Capacitación y asesoría docente: Realizadas por Equipo profesionales de apoyo UAI, las del programa PTA (Todos Aprender del Ministerio de Educación), a fin de garantizar la flexibilidad curricular dentro de las aulas de clase. Las capacitaciones se realizarán teniendo como base las jornadas pedagógicas establecidas en el cronograma de actividades, las semanas (4) de desarrollo institucional, las establecidas por Núcleo educativo 918 y las dirigidas por Secretaría de educación.

Artículo 48 – Acompañamiento a estudiantes repitentes: en concordancia



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

con el artículo 7 del decreto 1290, la institución educativa delega esta tarea a los docentes bajo la supervisión del consejo académico, la cual debe realizarse a través de diversas actividades de refuerzo, teniendo como referencia:

- Indagación permanente de coordinadores de sede y jornada, sobre el proceso que realiza el estudiante.
- Informe del director de grupo y docentes de área o grado, relacionado con el proceso del estudiante.

ARTÍCULO 49: Frente a la implementación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Estudiantil (SIEPE): En el proceso de implementación y/o adopción del SIEPE, se:

1. Definirá y adoptará el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Estudiantil (SIEPE) como componente del Plan Educativo Institucional (PEI).
2. Orientará la socialización del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Estudiantil (SIEPE) a estudiantes y padres de familia.

Parágrafo 1: En ningún caso, la pérdida del año escolar podrá exceder del 3% relacionado con la sumatoria total del número de estudiantes matriculados durante el año escolar vigente. Considerando dos variables, una la pérdida del año por inasistencia como estipula la norma (más de 250 horas total al año). Otra las consideradas aquí en el sistema institucional de evaluación y promoción, después del análisis y aportes de evidencias respectivas.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

CAPÍTULO V

ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS Y DE PROMOCIÓN ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

(Artículos 50 al 53)

ARTÍCULO 50: Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el SIEE, se tendrá como referente los siguientes aspectos:

- Capacitación a los docentes y directivos docentes en el sistema institucional de evaluación.
- Agotadas las instancias evaluativas que propone el SIEP, el docente debe presentar un informe de los estudiantes que tienen bajo desempeño a la comisión de evaluación y promoción, en el cual detalle las causales y acciones realizadas para superar las dificultades (con evidencias), a pesar de las cuales mantuvo su bajo desempeño.
- La comisión de evaluación y promoción hace el análisis de casos, determinando si las acciones realizadas fueron pertinentes o si se requieren acciones diferentes, dejando por escrito un informe que pasará al consejo académico, con recomendaciones específicas al respecto planteadas en términos de un plan de mejoramiento.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- El Consejo académico, previo análisis de los casos, revisa y aprueba el plan de mejoramiento, para luego entregarlo a los docentes responsables de su ejecución. Es importante resaltar que dicho plan debe detallar las metas y los tiempos determinados para su ejecución.
- Los responsables de operar el plan de mejoramiento, deben comprometerse con su ejecución, previa discusión con el consejo académico. Una vez cumplido el proceso, debe entregar las evidencias del mismo.
- El no cumplimiento de las acciones estipuladas, dará lugar a que el consejo académico oficie la situación a las respectivas autoridades.

ARTÍCULO 51: Conducto regular. La presentación de reclamaciones sobre la evaluación de aprendizajes y la promoción, deberá respetar el conducto regular, determinado por las siguientes instancias:

1. Profesor del área
2. Comisión de evaluación o promoción
3. Consejo académico
4. Consejo directivo
5. Dirección del núcleo educativo 918
6. Secretaría de Educación y cultura de Medellín

ARTÍCULO 52: Procedimientos: Para resolver las reclamaciones de



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

estudiantes y/o padres de familia - acudiente frente al proceso de evaluación o promoción se procederá:

1. Diligenciar la reclamación ante la instancia que corresponda, detallando la inconformidad, los procesos agotados y las evidencias respectivas. Entregarla al coordinador de la sección, máximo 5 días hábiles posteriores a la entrega de los boletines informativos. Se tendrán 5 días hábiles para generar la respuesta sustentada debidamente.
2. Presentar el recurso de reposición frente a la instancia respectiva sobre la decisión tomada, en los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación. Para el caso de las áreas y su valoración el docente de área y para la promoción la Comisión de Promoción del grado.
3. El recurso de apelación se realiza ante una instancia mayor, es decir, la única instancia a la cual no resuelve este recurso es el profesor del área. Para el caso de valoración del área la Comisión de Evaluación del grado y la promoción el Consejo Académico.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

ARTÍCULO 53: Mecanismos: La reclamación se presenta en forma escrita, a dos copias, una para la instancia respectiva y la otra para el estudiante o padre de familia / acudiente, con la respectiva firma de quién recibe.

CAPÍTULO VI

CAPÍTULO

ESPECIAL

**PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA DOBLE
TITULACIÓN TÉCNICO EN MONITOREO AMBIENTAL**

**1. JUSTIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA TÉCNICO EN
MONITOREO AMBIENTAL**

El programa Técnico en Monitoreo Ambiental, se crea para dar respuesta al crecimiento empresarial en los diferentes sectores productivos del país y el aumento de las regulaciones ambientales que obligan a las empresas a minimizar los impactos ambientales generados, requiriendo personal técnico para el monitoreo del agua, suelo, olores, ruido y residuos sólidos, capaz de realizar muestreo y divulgación de los procesos ambientales que se desarrollan a nivel de empresa, permitiendo asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental y mejora de los procesos productivos de las empresas.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Teniendo como referencia lo anterior, la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, en su compromiso de formar estudiantes con sensibilidad y compromiso social, encontró respuesta en un programa, que permite desarrollar un componente formativo integral articulado a las competencias del desarrollo humano.

2. OBJETIVOS

- OBJETIVO GENERAL

Implementar el programa de articulación de la educación media doble titulación con la Técnica en Monitoreo Ambiental como un elemento que contribuya al mejoramiento institucional, el fortaleciendo de la formación técnica y tecnológica, mediante el desarrollo de competencias que les permitan vincularse a diferentes procesos y contextos en su entorno de vida.

- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Generar estrategias que permitan al estudiante incursionar en los procesos de investigación y transferencias de experiencias de educación media técnica en monitoreo ambiental, que permitan su fortalecimiento y continuidad en el programa implementado por la



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

institución en articulación con el Sena.

- II. Desarrollar en el estudiante de la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, la capacidad reflexiva, crítica y analítica frente al manejo de entorno ambiental, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.
- III. Formar a los(as) estudiantes en competencias laborales mediante la adquisición de elementos conceptuales y habilidades de carácter técnico que permitan su valoración como agente activo del desarrollo social de sus comunidades.
- IV. Fomentar la línea investigativa en el componente ambiental manteniéndose actualizado de los avances técnicos y tecnológicos en este campo.
- V. Fortalecer las habilidades y destrezas en el área ambiental para el reconocimiento, análisis, interpretación y solución de problemas en este campo.
- VI. Contribuir en la formación de un (a) ciudadano (a) con competencias éticas, sociales, humanísticas, cognitivas, con capacidad de articularse e integrarse en el contexto vida laboral y formación tecnológica y profesional.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- VII. Brindar a los (as) estudiantes la capacitación básica para el trabajo, buscando su vinculación al sector productivo y la oferta de posibilidades que este ofrece.
- VIII. Orientar a los (as) estudiantes de la importancia de la continuidad formativa buscando cumplir los ciclos propedéuticos (técnico – tecnológico – profesional).
- IX. Otorgar a los (as) estudiantes que hayan cumplido los requisitos exigidos por Sena y la institución la doble titulación como bachiller académico y técnico en monitoreo ambiental.

3. RETOS DE LA MEDIA TÉCNICA

Ofertar el programa de media técnica en la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, trae consigo diferentes retos de carácter institucional, socio – cultural, cualificación:

- Mejorar la calidad y la pertinencia de la oferta educativa, proponer a la comunidad un programa pertinente a los nuevos avances técnico y tecnológicos, teniendo en cuenta las necesidades del entorno.
- Garantizar actualización continua y, en consecuencia, la mejora de los procesos de aprendizaje y el desarrollo de competencias que demanda el mundo moderno.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- Acompañar al estudiante en el tránsito hacia los niveles técnico, tecnológico y superior o su vinculación al mundo laboral calificado.
- Orientar la incorporación de sus egresados en el entorno como ciudadano, buscando garantizar el fortalecimiento del tejido de contexto social.

4. PERFIL DEL ESTUDIANTE ASPIRANTE A LA TÉCNICA EN MONITOREO AMBIENTAL

El aspirante a la Técnica en Monitoreo Ambiental, debe poseer entre otras las siguientes competencias y habilidades:

- Desarrollo y habilidades básicas de aprendizaje: leer, escribir, hablar y comprender.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Gusto y valoración por la especialidad.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Formación básica en principios éticos.
- Sentido de pertenencia por las instituciones.
- Habilidad para seguir instrucciones, destreza para manejar equipos y herramientas.
- Habilidades en pensamiento lógico matemático y en habilidades comunicativas.
- Analítico, creativo y con sensibilidad socio ambiental.
- Buen nivel de razonamiento lógico – matemático.



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- Buen proceso de lectura, escritura, interpretación y comprensión.
- Poseer o desarrollar conceptos generales de inglés.
- Espíritu investigativo, especialmente en lo relacionado con el diario avance de la informática.
- Una persona crítica y auto - crítica.

5. PERFIL DEL TÉCNICO EN MONITOREO AMBIENTAL

Los técnicos en monitoreo ambiental adquieren la capacidad y el conocimiento para realizar acciones encaminadas a:

- Mejorar los procesos productivos con el fin de reducir los niveles de contaminación al ambiente mediante la gestión del manejo de los residuos sólidos, toma de muestras, aplicación de prácticas de protección ambiental y el control de procesos de acuerdo con la política ambiental.
- El técnico en monitoreo ambiental es un talento humano formado integralmente para el desarrollo de competencias en la resolución de problemas, capacidad para aplicar procedimientos relacionados con toma de muestras de agua, suelo, olores y residuos, así como la aplicación de técnicas de monitoreo para ruido ambiental, además está en capacidad de realizar procedimientos de gestión de residuos sólidos garantizando el



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de organizaciones y empresas.

6. COMPETENCIAS A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE TÉCNICA EN MONITOREO AMBIENTAL

El programa de técnica en monitoreo ambiental, busca desarrollar entre otras las siguientes:

- Competencias generales:
 - o Comunicación personal.
 - o Capacidad de escuchar, interpretar y entender,
 - o Capacidad para el trabajo en equipo y colaborativo.
 - o Disciplina en los procesos.
 - o Capacidad de negociación.
 - o Sentido de responsabilidad.
 - o Capacidad de priorizar y elegir.
 - o Pensamiento estratégico.
 - o Disposición al trabajo.
 - o Crear, adoptar, apropiar, manejar, transferir.
 - o Gestionar y transformar la información.
 - o Liderazgo.
 - o Honesto, responsable, prudente y respetuoso. Analítico, creativo y



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- o con sensibilidad socio ambiental.
 - o Buen nivel de razonamiento lógico – matemático.
 - o Manejo de un buen proceso de lectura, escritura, interpretación y comprensión.
 - o Poseer o desarrollar conceptos generales de inglés.
 - o Espíritu investigativo, especialmente en lo relacionado con el diario avance de la informática.
 - o Una persona crítica y autocrítica.
- Desde las áreas transversales:
- o Ambiental, química, matemáticas
 - o Ética
 - o Salud ocupacional
 - o Cultura física
 - o Emprendimiento
 - o Comunicación.
- Desde el componente técnico: Aplicar prácticas de protección ambiental, seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las políticas organizacionales y la normatividad vigente:



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- o Identificación de peligros
- o Medicina preventiva
- o Higiene laboral
- o Accidente y enfermedad laboral
- o Higiene y seguridad industrial
- o Programación en orden y aseo
- o Programa de inspección y seguridad
- o Programa de mantenimiento
- o Atención sicosocial

7. ENTIDAD ARTICULADORA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), es la entidad articuladora del programa, de carácter pública tripartita (Gobierno – Empresa – Trabajadores), que busca entre otros:

- Incrementar la productividad de las empresas.
- Inclusión social de personas y comunidades vulnerables.

Aplicando estrategias como:

- La Transferencia de Conocimiento y Tecnologías, mediante un convenio en el que intervienen.



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- i. Sena
- ii. Ministerio Educación
- iii. Secretarías de Educación
- iv. Instituciones Educativas
- v. Aprendices GRADOS 10° Y 11°

8. RESPONSABILIDADES DESARROLLO PROGRAMA

El programa de articulación con la educación media doble titulación técnico en monitoreo ambiental, requiere del compromiso de los involucrados en el proceso: Sena

– Institución – Estudiantes Aprendices, así:

- Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena)

- i. Sensibilizar e informar a la comunidad educativa, y a los padres de familia sobre el Programa de Doble Titulación.
- ii. Transferir a las Instituciones Educativas las estructuras curriculares.
- iii. Garantizar que el Aprendiz desarrolle las competencias previstas en los programas integrados.
- iv. Actualizar a los docentes de las Instituciones Educativas en las competencias laborales de los programas integrados.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- v. Acompañar y Orientar procesos propios de la Formación.
 - vi. Evaluar y Certificar a los aprendices en los programas integrados.
- Institución Educativa Francisco Luis Hernández
- i. Lograr el compromiso y aprobación de los padres de familia.
 - ii. Integrar proyecto Educativo Institucional (PEI) con el programa de formación.
 - iii. Programar las horas de formación del profesor PAR.
 - iv. Actualización de sus docentes en sus competencias técnicas y pedagógicas: Programación tiempos y recursos necesarios.
 - v. Contar con recursos tales como: Conectividad, Equipos, Ambientes de Aprendizajes,
 - vi. Divulgar ante la comunidad la alianza SENA – Institución Educativa.
- Estudiantes – Aprendices
- i. Aprobar el ciclo de formación, la institución el proceso es cualitativo: Aprueba o reprobación de acuerdo a la escala nacional establecida en el Decreto 1290 del 2009.
 - ii. Cumplir con todas las actividades propias del proceso aprendizaje o plan de mejoramiento.
 - iii. Responsabilidad en el proceso de formación por proyectos.
 - iv. Cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia y reglamento aprendiz Sena.



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- v. No tener registro de inasistencia salvo causa o fuerza mayor, con excusa.
- vi. Evitar continuas llegadas tarde a clase, se tomarán como inasistencia.
- vii. Llevar el cuaderno de la especialidad y el portafolio de evidencias.
- viii. Adecuada presentación personal y buena disciplina.
- ix. Certificarse como técnico Sena y así continuar con el proceso de encadenamiento.

9. EJECUCIÓN PROCESO TÉCNICA EN MONITOREO AMBIENTAL

El desarrollo del proceso de formación se ejecutará teniendo como referencia los siguientes criterios:

- Jornada: La formación será una vez terminada la jornada escolar, es decir, en contra jornada



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- Horario: el horario fue establecido teniendo en cuenta el docente par de la institución quien dirigirá el proceso seis (6) horas y el instructor del Sena cinco (5) horas, para un total de once (11) horas, así:

DÍA	HORA	ORIENTADOR
MARTES	12:45 M – 03:45 P M	DOCENTE PAR I E F L H B
MIÉRCOLES	12:45 M – 03:45 P M	DOCENTE PAR I E F L H B
JUEVES	12:45 M – 05:45 P M	INSTRUCTOR SENA

10. PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE ÁREAS TRANSVERSALES

Teniendo en cuenta el proceso enseñanza aprendizaje, el resultado de la valoración de competencias de las áreas transversales, tendrá el siguiente componente:

- RESULTADOS DE APRENDIZAJE ÉTICA MONITOREO AMBIENTAL
 - i. Promover mi dignidad y la del otro a partir de los principios y valores éticos como aporte en la instauración de una cultura de paz.
 - ii. Establecer relaciones de crecimiento personal y comunitario a partir del bien común como aporte para el desarrollo social.



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- iii. Promover el uso racional de los recursos naturales a partir de criterios de sostenibilidad y sustentabilidad ética y normativa vigente.
 - iv. Contribuir con el fortalecimiento de la cultura de paz a partir de la dignidad humana y las estrategias para la transformación de conflictos.
- RESULTADOS DE APRENDIZAJE POR ÁREA TRANSVERSAL
ACTIVIDAD FISICA Y HABITOS DE VIDA MONITOREO AMBIENTAL



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- i. Desarrollar habilidades psicomotrices en el contexto productivo y social. li.
 - ii. Practicar hábitos saludables mediante la aplicación de fundamentos de nutrición e higiene.
 - iii. Ejecutar actividades de acondicionamiento físico orientadas hacia el mejoramiento de la condición física en los contextos productivo y social.
 - iv. Implementar un plan de Ergonomía y Pausas Activas según las características de la función productiva.
- RESULTADOS DE APRENDIZAJE POR ÁREA TRANSVERSAL
COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA MONITOREO AMBIENTAL
- i. Interpretar el sentido de la comunicación como medio de expresión social, cultural, laboral y artística.
 - ii. Decodificar mensajes comunicativos en situaciones de la vida social y laboral, teniendo en cuenta el contexto de la comunicación.
 - iii. Validar la importancia de los procesos comunicativos teniendo en cuenta criterios de lógica y racionalidad.
 - iv. Aplicar acciones de mejoramiento en el desarrollo de procesos comunicativos según requerimientos del contexto.
- RESULTADOS DE APRENDIZAJE POR ÁREA TRANSVERSAL



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO MONITOREO AMBIENTAL

- i. Integrar elementos de la cultura emprendedora teniendo en cuenta el perfil personal y el contexto de desarrollo social.
- ii. Caracterizar la idea de negocio teniendo en cuenta las oportunidades y necesidades del sector productivo y social.
- iii. Estructurar el plan de negocio de acuerdo con las características empresariales y tendencias de mercado.



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- iv. Valorar la propuesta de negocio conforme con su estructura y necesidades del sector productivo y social.
- RESULTADOS DE APRENDIZAJE POR ÁREA TRANSVERSAL TIC'S
MONITOREO AMBIENTAL
- i. Seleccionar herramientas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), de acuerdo con las necesidades identificadas.
 - ii. Usar herramientas TIC, de acuerdo con los requerimientos, manuales de funcionamiento, procedimientos y estándares.
 - iii. Verificar los resultados obtenidos, de acuerdo con los requerimientos.
 - iv. Implementar buenas prácticas de uso, de acuerdo con la tecnología empleada.
- RESULTADOS DE APRENDIZAJE POR ÁREA TRANSVERSAL QUÍMICA
MONITOREO AMBIENTAL
- i. Describir los fenómenos, principios y leyes de la química a partir del análisis de su contexto productivo y social.
 - ii. Correlacionar los fenómenos, principios y leyes de la química con la realidad productiva y social.
 - iii. Usar principios y leyes de la química en situaciones concretas de su entorno.



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- RESULTADOS DE APRENDIZAJE POR ÁREA TRANSVERSAL INGLÉS
MONITOREO AMBIENTAL
 - i. Comprender información básica oral y escrita en inglés acerca de sí mismo, de las personas y de su contexto inmediato en realidades presentes e historias de vida.
 - ii. Describir a nivel básico, de forma oral y escrita en inglés personas, situaciones y lugares de acuerdo con sus costumbres y experiencias de vida.
 - iii. Participar en intercambios conversacionales básicos en forma oral y escrita en inglés en diferentes situaciones sociales tanto en la cotidianidad como en experiencias pasadas.

- RESULTADOS DE APRENDIZAJE POR ÁREA TRANSVERSAL INGLÉS
MONITOREO AMBIENTAL
 - i. Llevar a cabo acciones de mejora relacionadas con el intercambio de información básica en inglés, sobre sí mismo, otras personas, su contexto inmediato, así como de experiencias pasadas.
 - ii. Comunicarse de manera sencilla en inglés en forma oral y escrita con un visitante o colega en un contexto laboral cotidiano.
 - iii. Poner en práctica vocabulario básico y expresiones comunes de su



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

área ocupacional en contextos específicos de su trabajo por medio del uso de frases sencillas en forma oral y escrita.

- RESULTADOS DE APRENDIZAJE MONITOREO AMBIENTAL MATEMÁTICAS

- i. Identificar situaciones problemáticas asociadas a sus necesidades de contexto aplicando procedimientos matemáticos.
- ii. Plantear problemas aritméticos, geométricos y métricos de acuerdo con los contextos productivo y social.
- iii. Solucionar problemas del entorno productivo y social aplicando principios matemáticos.
- iv. Verificar los resultados de los procedimientos matemáticos conforme con los requerimientos de los diferentes contextos.

- RESULTADOS DE APRENDIZAJE MONITOREO AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL

- i. Interpretar los problemas ambientales y de SST teniendo en cuenta los planes y programas establecidos por la organización y el entorno social.
- ii. Efectuar las acciones para la prevención y control de la problemática ambiental y de SST, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por la organización.
- iii. Verificar las condiciones ambientales y de SST acorde con los lineamientos establecidos para el área de desempeño laboral.



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- iv. Reportar las condiciones y actos que afecten la protección del medio ambiente y la SST, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el contexto organizacional y social.

- RESULTADOS DE APRENDIZAJE MONITOREO AMBIENTAL DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEL TRABAJO

- i. Valorar la importancia de la ciudadanía laboral con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
- ii. Reconocer el trabajo como uno de los elementos primordiales para la movilidad social y la transformación vital.
- iii. Participar en acciones solidarias orientadas al ejercicio de los derechos humanos, de los pueblos y de la naturaleza.
- iv. Practicar los derechos fundamentales del trabajo de acuerdo con la constitución política y los convenios internacionales

11. PROCESO EVALUATIVO TÉCNICA EN MONITOREO AMBIENTAL POR PROYECTOS Y ÁREAS TRANSVERSALES

El proceso evaluativo de la técnica en monitoreo ambiental se estructura en el desarrollo de competencias y se articula al Sistema de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE) establecido en la institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, así:



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- EVALUACIÓN ÁREAS TRANSVERSALES

La evaluación de las áreas transversales se realizará teniendo en cuenta los establecido en el Sistema de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE):

- i. **Artículo 13** - Criterios de la evaluación por competencias. Son criterios de evaluación los indicadores de desempeño establecidos en las mallas curriculares, los cuales son abordados desde los Estándares Básicos de Competencias, componentes curriculares, lineamientos curriculares y dimensiones del desarrollo humano.
- i. **Artículo 14** – Criterios de evaluación para estudiantes en condición de discapacidad o necesidad educativa especial: Los estudiantes con discapacidad o necesidad educativa especial, certificada por los estamentos aprobados por Secretaría de Educación de Medellín (Programa Unidad de Atención Integral) y las respectivas Empresas Promotoras de Salud (régimen contributivo o subsidiado) y soportados con los respectivos diagnósticos (neurológicos – oftalmológicos – audiométricos – entre otros), serán evaluados con los criterios anteriores siempre y cuando sus posibilidades lo permitan, de lo contrario serán valorados con los indicadores planteados en el instrumento de evaluación de las dimensiones del desarrollo humano, sabiendo que no necesariamente ha de retomar los que se especifican para el ciclo educativo en que está matriculado el estudiante, sino que



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

puede tomarse los de ciclos anteriores o posteriores. En todo caso se trata de mostrar el avance que el estudiante ha alcanzado bien desde las competencias académicas o bien desde el desarrollo humano, tal como se promulga en los fines generales del sistema educativo colombiano.

Parágrafo 1: En ningún caso, los estudiantes en condición de discapacidad o riesgo de exclusión, podrán no aprobar las áreas por situaciones o condiciones a su discapacidad lo que significa que en algunos casos tampoco serán objeto de evaluación en algunas dimensiones. Es importante tener en cuenta, que los estudiantes con discapacidad aprobarán el año cuando cuenten con flexibilizaciones curriculares y alcancen las metas propuestas, en caso de no alcanzar las metas, aún con dichos apoyos, el estudiante reprobará.

Parágrafo 2: Los estudiantes con talento excepcional certificado, deben ser evaluados de acuerdo a su condición, realizándose los ajustes pertinentes, que generen avances en el proceso y potencializando sus fortalezas.

- ii. **ARTÍCULO 16:** Valoración de la evaluación: La evaluación del aprendizaje se expresará de conformidad con la escala de valoración nacional, definida por el Ministerio de Educación Nacional:



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- a. Desempeño superior
- b. Desempeño alto
- c. Desempeño básico
- d. Desempeño bajo

Parágrafo 1: Por ningún motivo la valoración será acumulativa, ni cuantitativa, debe implementarse al sistema colombiano que es de carácter cualitativo.

iii. **ARTÍCULO 17:** Definición de los desempeños.

- a. Desempeño superior: Un estudiante obtiene esta valoración, cuando evidencia un proceso excelente acorde con los valores y la filosofía institucional, alcanzando de manera óptima los procesos de aprendizaje en los tres (3) conocimientos propuestos (declarativo, procedimental, actitudinal) y la autoevaluación, para el caso de los dos períodos académicos, así como las competencias propuestas en los cuatro niveles: adquisición, uso, explicación y control, al finalizar el año lectivo.
- b. Desempeño alto: Un estudiante obtiene esta valoración, cuando evidencia un proceso sobresaliente acorde con los valores y la filosofía institucional, alcanzando satisfactoriamente los procesos de aprendizaje en los tres (3) conocimientos propuestos (declarativo, procedimental, actitudinal) y la autoevaluación, para



INSTITUCION EDUCATIVA

"Francisco Luis Hernández Betancur"

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- el caso de los dos (2) períodos académicos, así como las competencias propuestas las competencias propuestas en los tres (3) primeros niveles: adquisición, uso y explicación, al finalizar el año lectivo.
- c. Desempeño básico: Un estudiante obtiene esta valoración, cuando evidencia un proceso aceptable acorde con los valores y la filosofía institucional, los procesos de aprendizaje en los tres (3) conocimientos propuestos (declarativo, procedimental, actitudinal) y la autoevaluación, para el caso de los dos períodos académicos, así como las competencias propuestas en los niveles de adquisición y uso, al finalizar el año lectivo.
 - d. Desempeño bajo: Un estudiante obtiene esta valoración, cuando evidencia un proceso deficiente acorde a los valores y la filosofía institucional, sin alcanzar los requerimientos mínimos de los procesos de aprendizaje en los tres (3) conocimientos propuestos (declarativo, procedimental, actitudinal) y la autoevaluación, para el caso de los dos (2) períodos académicos, así como en las competencias propuestas que se corresponde con el nivel de adquisición o de uso, al finalizar el año lectivo.

Parágrafo 1: para los estudiantes en situación de discapacidad o necesidad educativa especial, se considera desempeño básico cuando alcanzan al menos uno de los conocimientos, un nivel de la



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

competencia o certifican avance en las dimensiones del desarrollo humano de acuerdo con el instrumento establecido por la institución.

- iv. **Artículo 18** – Aclaración de la valoración. La valoración no es numérica o sumativa, lo que implica que ningún período tiene un valor mayor que el otro, y que la evaluación final se corresponde con una valoración integral del estudiante en los cuatro niveles de la competencia expresados anteriormente. El informe final no será, entonces, la suma y el promedio de los informes semestrales, sino el producto del análisis realizado del proceso académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en el presente acuerdo. La valoración se debe expresar de manera cualitativa, las fortalezas y oportunidades de mejoramiento del estudiante en las diversas áreas.
 - v. **Artículo 19** – Valoración de las áreas con varias asignaturas. En las áreas que están constituidas por dos o más asignaturas, la valoración de cada período y la valoración final se obtendrán de análisis realizado por el (los) docente (s) acompañantes del proceso, teniendo en cuenta el desempeño del estudiante en las respectivas asignaturas.
- EVALUACIÓN DE PROYECTOS FORMATIVOS Y ÁREAS TRANSVERSALES GRADOS ONCE (11°)



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

En el proceso de evaluación por proyectos articulados a las áreas transversales, los aprendices deberán:

- I. Realizar un video de 3 minutos máximo el cual debe contener la Presentación de los participantes, título del proyecto, pregunta problematizadora, Objetivo general del proyecto, justificación y resultados Nota: se debe evidenciar en el video la participación de todos los integrantes. El video debe ser subido a la plataforma de manera individual (es decir, lo hacen grupal, pero lo suben de manera individual).

- II. Presentar por parte de los aprendices de su Proyecto Formativo que realizan con los instructores técnicos durante los dos años que se evalúa:
 - a. ÉTICA – CULTURA FÍSICA: Presentación personal, trabajo colaborativo, postura corporal de los integrantes. Impactos (ambiental, social cultural y económico) Utilización de conceptos técnicos.

 - b. ESPAÑOL: Comunicación verbal y no verbal

 - c. EMPRENDIMIENTO Y TECNOLOGÍA: Pertinencia del proyecto, Capacidad Para Ofrecer Su Proyecto, Componente Innovador, Manejo y Apropriación Del Tema, Presentación Digital.

 - d. QUÍMICA O BIOLOGÍA: Componente Ambiental Asumen



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

responsablemente los criterios de preservación y conservación del Medio Ambiente y de Desarrollo Sostenible, en el ejercicio de su desempeño laboral y social.

- e. EVIDENCIA DE INGLÉS: Los aprendices por grupo (el mismo grupo del proyecto) deberán subir a la plataforma Sofía plus en una Carpeta, UN BROCHURE (es decir, plegable) con el mismo contenido del video. Presentación de los participantes, título del proyecto, pregunta problematizadora, objetivo general del proyecto, justificación y resultados.

12. OTORGAMIENTO TÍTULO EN MONITOREO AMBIENTAL

Para el otorgamiento del título en monitoreo ambiental el estudiante aprendiz, debe:

- Haber cursado y aprobado todas las áreas transversales establecidas en el programa.
- Cumplido con todas las actividades propias del proceso aprendizaje o plan de mejoramiento.
- Realizada entrega de todas las actividades propuestas en la formación por proyectos, portafolios, cuadernos de seguimiento.
- Cumplido con las normas establecidas en el manual de convivencia y reglamento aprendiz Sena.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y

Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

- No tener registro de inasistencia salvo causa o fuerza mayor, con excusa.

13. EDUCACIÓN MEDIA DOBLE TITULACIÓN TÉCNICO EN MONITOREO AMBIENTAL

Cumplido todos los requisitos establecidos por el Sena y la institución, el estudiante obtendrá una doble titulación:

- TÉCNICO EN MONITOREO AMBIENTAL
- BACHILLER ACADÉMICO
-

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese, publíquese y cúmplase, Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de junio del 2023